

CONVENIO

**ENTRE EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID Y EL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL CONCERNIENTE A
LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE
URBANO DE VIAJEROS DE EL ESCORIAL.**

EJERCICIO 2010



PREÁMBULO

El Ayuntamiento de El Escorial se ha dirigido al Consorcio de Transportes con el fin de establecer un Convenio para la financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros del municipio de El Escorial.

Es por ello que a efectos de desarrollo de las competencias que en materia de transporte corresponde ejercer al Consorcio de Transportes en virtud de su Ley de Creación y del cumplimiento de las obligaciones que de dicho ejercicio se derivan, el Consorcio Regional de Transportes y el Ayuntamiento de El Escorial, en un clima de cordialidad y respeto a los intereses defendidos por ambos, acuerdan la formulación del siguiente

CONVENIO

Entre el CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID, en adelante Consorcio, y el AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, en adelante Ayuntamiento, concerniente a la financiación del servicio de transporte urbano de viajeros de El Escorial

De una parte,

D. JOSE MANUEL PRADILLO POMBO, Director-Gerente del Consorcio, en representación del CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID, actuando para la firma de este Convenio en virtud de las facultades delegadas por la Resolución de 31 de marzo de 2004 del Presidente del Organismo (BOCM DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2004).

Y de otra,

D. ANTONIO VICENTE RUBIO, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, nombrado en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2007.

De acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de financiación del servicio público regular de transporte urbano de viajeros de El Escorial de acuerdo con los



términos expresados en la Ley de Creación del Consorcio, regulando las condiciones y compromisos del Ayuntamiento y el Consorcio durante su período de vigencia.

SEGUNDA.- Déficit del servicio

El déficit estimado del servicio para el período de doce meses comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010, asciende a 46.000,00 euros, de acuerdo con el balance económico que se presenta en el anexo nº 1.

Dicha cantidad tiene carácter provisional, regularizándose al cierre del ejercicio una vez establecidos los importes definitivos de costes e ingresos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Costes netos: coste unitario por kilómetro definitivo del año 2010 multiplicado por los kilómetros reales de servicio realizados.
- Ingresos comerciales: ingresos reales definitivos del año 2010.

El saldo resultante de la regularización se incorporará, en su caso, al Convenio del año siguiente, incrementando o disminuyendo la aportación del Ayuntamiento al Consorcio para dicho ejercicio.

En ejercicios posteriores los costes se actualizarán con la evolución del IPC promedio del año con el del año anterior, multiplicado por los kilómetros reales de servicio realizados en el ejercicio.

TERCERA.- Financiación del déficit y aportaciones económicas

Las necesidades correspondientes al déficit del servicio serán cubiertas al 50 por 100 por el Ayuntamiento y el Consorcio, consignando y realizando las aportaciones al efecto con cargo a su presupuesto en la cuantía y forma establecidas en este Convenio, una vez deducidas del mismo las cantidades que, en su caso, el Ayuntamiento pudiese recibir de la Administración Central en concepto de financiación del transporte urbano durante el período de vigencia del presente Convenio.

El déficit provisional estimado para el ejercicio se establece en los siguientes importes:

- Déficit del servicio46.000,00
- Aportación Ayuntamiento (50%)23.000,00
- Aportación Consorcio (50%)23.000,00

La aplicación por el Ayuntamiento de bonificaciones especiales sobre los títulos de transporte establecidos por el Consorcio (billete sencillo o billete de diez viajes) se efectuarán, en su caso, sin que las mismas representen una pérdida de ingresos y, en consecuencia, un incremento del déficit para el servicio urbano. A tal fin, el Ayuntamiento asumirá a su cargo el coste de la subvención a los usuarios bonificados.



CUARTA.- Modificación de la aportación económica

Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas, y que comporte una variación en los costes, deberá contar con la aprobación expresa del Consorcio, cubriéndose en este caso el déficit adicional conforme al criterio general establecido (50% a cargo del Ayuntamiento y 50% a cargo del Consorcio previo conocimiento por el Ayuntamiento y siempre supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente).

Al cierre del ejercicio, los servicios técnicos del Consorcio determinarán la situación real de costes, ingresos y déficit del servicio resultante de las modificaciones, estableciéndose la aportación definitiva conforme a los mismos criterios contemplados en las cláusulas segunda y tercera.

QUINTA.- Deudas de ejercicios anteriores.

El Ayuntamiento no mantiene deudas con el Consorcio correspondientes a ejercicios anteriores.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente Convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros del Consorcio y dos miembros del Ayuntamiento.

Dicha comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes las modificaciones que, bien como consecuencia de las alteraciones de la oferta prestada, bien como resultado de variaciones en la demanda transportada, tengan lugar en la aportación económica inicialmente establecida.

SÉPTIMA.- Liquidación de las aportaciones

La liquidación de la aportación económica anual del Ayuntamiento al Consorcio, por importe de 23.000,00 euros se realizará en dos pagos semestrales del mismo importe con fechas límite los días 1 de junio y 1 de Diciembre de 2010, respectivamente.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio

La vigencia de este Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose automáticamente de año en año en tanto no se proceda a su nueva revisión, con las salvedades previstas a continuación.

La prórroga de este Convenio a próximos ejercicios sólo podrá producirse si el Ayuntamiento consigna en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de la aportación, y así queda acreditado ante el Consorcio mediante

certificación del interventor, cumpliendo el compromiso de pagos contemplado en la cláusula séptima, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley de Creación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

NOVENA.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por los Tribunales de Jurisdicción Contencioso Administrativo competentes con sede en Madrid.

Madrid, a 15 de febrero 2010

POR EL CONSORCIO REGIONAL
DE TRANSPORTES DE MADRID

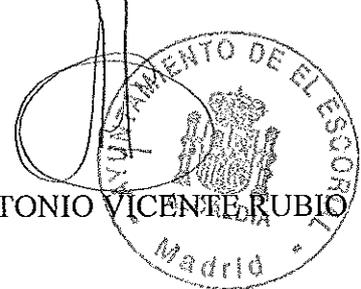
EL DIRECTOR-GERENTE



Fdo.: JOSE MANUEL PRADILLO
POMBO

POR EL AYUNTAMIENTO DE
EL ESCORIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: ANTONIO VICENTE RUBIO

ANEXO N° 1

**PREVISIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO URBANO DE EL ESCORIAL.
AÑO 2010.**

1.- Coste de explotación neto.....	66.944,28
• Kilómetros comerciales	33.800
• Coste unitario	1,9806
2.- Ingresos comerciales.....	20.944,28
3.- Déficit de explotación	46.000,00



ANEXO Nº 2

**CALENDARIO Y HORARIOS DEL SERVICIO URBANO DE EL ESCORIAL.
AÑO 2010.**

Lunes a viernes laborables

Salidas de El Escorial

8.00-11.30 ⁽¹⁾-14.30 ⁽¹⁾- 17.00

Salidas de Las Zorreras

8.30 ⁽¹⁾- 12.15 ⁽¹⁾- 15.15 – 17.30

⁽¹⁾ Expediciones con salida o llegada hasta el Hospital. El resto de las expediciones inician o finalizan su itinerario en la Avda de la Constitución.